



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La Huaca, 24 de febrero del 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°036-2022-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°004-2022-MDLH/CM, de 24 de febrero de 2022, en la cual se puso en consideración Informe Legal N°024-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 18 de febrero de 2022, de la Asesoría Legal Externa, Informe N°099-2022-MDLH-OPYCAT, de 16 de febrero de 2022, del Departamento de Obras Privadas y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al inciso 25) del Artículo 9° de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece aprobar que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, a favor de Entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, a través de los documentos de la referencia, se desprende que el administrado Ruperto Juan Otero Neyra, solicita la donación de un lote de terreno para poder construir su vivienda y que, el asistente del departamento de Obras Privadas y Catastro, indica que, si se cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, asimismo el administrado se encuentra inscrito en el CONADIS por lo que, es factible la citada solicitud de donación de lote de vivienda, siendo que se solicita la aprobación de la donación a través de sesión de concejo, sin embargo, no se ha evidenciado que dicho terreno sea de propiedad municipal, en el aspecto formal, tampoco que este gobierno local ostente la posesión del terreno, debiendo presumir por lo informado por el departamento de Obras Privadas y Catastro de este gobierno local, que se trata de una propiedad informal, es decir, sin título que formalice la propiedad;

Que, el Departamento de Obras Privadas y Catastro, indica que tras evaluar los terrenos libres en La Villa Santa Ana La Huaca, se ha considerado proponer el lote ubicado en Calle Nazca Mz I Lote 1A, con un área de 153.15 m², a favor del Sr. Ruperto Juan Otero Neyra;

Que, en este sentido, al no estar formalizada la propiedad a nombre de un titular por COFOPRI, es recomendable no otorgar en donación sino en cesión en uso para fines de vivienda por un periodo de 5 años renovable, y luego de ello, evaluar la transferencia de propiedad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, mediante Informe Legal N°024-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 18 de febrero de 2022, la Asesoría Legal Externa, concluye que Corresponde observar la solicitud de donación, recomendándose que sea aprobado en sesión de concejo la cesión en uso del bien inmueble para fines de vivienda, por un periodo de cinco años renovable, debiéndose tramitar ante sesión de concejo;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°004-2022-MDLH/CM, de 24 de febrero de 2022, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, aprobar la Cesión en Uso del lote ubicado en Calle Nazca Mz I Lote 1A, con un área de 153.15 m², a favor del Sr. Ruperto Juan Otero Neyra, por un periodo de cinco años renovable;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cesión en Uso del lote ubicado en Calle Nazca Mz I Lote 1A, con un área de 153.15 m², a favor del Sr. Ruperto Juan Otero Neyra, por un periodo de cinco años renovable.

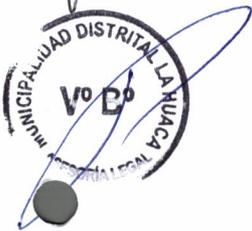
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Departamento de Obras Privadas y Catastro, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

 JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
 ALCALDE

C.c.:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Secretaría General.
 Catastro